



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CONVENIO N° 989 -2022-MTC/21

CONVENIO DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO DE VIAS VECINALES ENTRE PROVIAS DESCENTRALIZADO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA

Conste por el presente documento, el convenio que celebran:

- De una parte, el **Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO**, con R.U.C. N° 20380419247, con domicilio legal en el Jr. Camaná N° 678, pisos 5 al 12, distrito, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. **FRANCISCO QUEVEDO MOGOLLON**, identificado con D.N.I. N° 43272014, designado mediante Resolución Ministerial N° 890-2022-MTC/01, en adelante **PROVIAS DESCENTRALIZADO**; y,
- De otra parte, **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA**, con R.U.C N° 20154546872, domiciliada en Av. Loreto Nro. 415, distrito de Saposoa, provincia de Huallaga, departamento de San Martín, representada por su Alcalde, señor **CARLOS MIGUEL RAMIREZ SALDAÑA**, identificado con D.N.I N° 00845531, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- 1.1 Constitución Política del Perú.
- 1.2 Ley N° 26300, Ley de vigilancia Ciudadana
- 1.3 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 1.5 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 1.6 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.7 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.8 Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- 1.9 Decreto Legislativo N° 1440, del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.10 Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, que crea el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.11 Decreto Supremo N° 008-2007-EF, que aprueba Lineamientos para la distribución y ejecución de los fondos públicos de los Gobiernos Locales provenientes de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios
- 1.12 Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 1.13 Decreto Supremo N° 092-2017, que aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 1.14 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.15 Decreto Supremo N° 172-2022, que aprueba la Transferencia de Partidas en Presupuesto del Sector público para el año fiscal 2022 a favor de diversos Gobiernos Locales.
- 1.16 Resolución Ministerial 354-2021-MTC/01, que aprueba el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM) 2018-2024 del Sector Transportes y Comunicaciones.
- 1.17 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 1.18 Resolución Ministerial N° 897-2021-MTC/01.02, que aprueba el Manual de Operaciones de PROVIAS DESCENTRALIZADO.
- 1.19 Resolución Directoral N° 08-2014-MTC/14, que aprueba el Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial.
- 1.20 Resolución Directoral N° 08-2018-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 1-2018-MTC/21, "Directiva para la Elaboración y Suscripción de Convenios en el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado – Provias Descentralizado.
- 1.21 Resolución Directoral N° 483-2019-MTC/21, que aprueba la Directiva N° 007-2019-MTC/21, "Lineamientos para la Ejecución, Monitoreo y Seguimiento de las Acciones de Mantenimiento de la Infraestructura Vial de Competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales con Recursos Asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD".



Las citadas normas incluyen sus respectivas disposiciones reglamentarias, ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 **PROVIAS DESCENTRALIZADO** es la Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adscrito al Despacho Viceministerial de Transportes, encargada de las actividades de preparación, gestión, administración y de ser el caso ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y rural.
- 2.2 **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; en ese sentido, le compete, entre otros asuntos, aprobar el régimen de organización interna, funcionamiento del gobierno local y la organización del espacio físico, tránsito, vialidad y transporte público. Tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción. Es un órgano de gobierno promotor del desarrollo, de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo.

- 2.3 Según el numeral 4.2 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial, los Gobiernos Locales, a través de las Municipalidades provinciales y distritales, están a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural.
- 2.4 Por medio del Decreto Supremo N° 172-2022-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano", se aprobó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor de diversos Gobiernos Locales, para el financiamiento del mantenimiento rutinario de infraestructura vial vecinal, las cuales se detallan en el Anexo 4 del citado Decreto Supremo.
- 2.5 Bajo dicho contexto, por medio del Memorando N° 1283-2022-MTC/21.GMS y el Informe N° 061-2022-MTC/21.GMS.ESVG, la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento emitió opinión técnica de su competencia solicitando la elaboración del presente documento, por los siguientes fundamentos: (i) Para realizar el monitoreo y seguimiento de las actividades de mantenimiento rutinario de la infraestructura de transporte vial vecinal, que tienen a cargo los Gobiernos Locales, resulta necesario la suscripción de convenios con dichas unidades ejecutoras; (ii) Se identificaron los tramos para la ejecución de las actividades de mantenimiento rutinario de la infraestructura vial vecinal en el marco del Anexo 4 del Decreto Supremo N° 172-2022-EF; y (iii) La celebración del convenio tiene un fundamento costo beneficio positivo, ya que contribuye efectivamente a la reactivación económica local, a través de las intervenciones de mantenimiento rutinario. Para tal efecto, adjuntó el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, así como lo Memorandos N° 117-2022-MTC/21.OPP.PRES y N°121-2022-MTC/21.OPP.PRES, mediante los cuales la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable para la elaboración y suscripción de los convenios de mantenimiento y seguimiento, respecto a su alineamiento a las líneas estratégicas del Sector y los planes y metas institucionales de **PROVIAS DESCENTRALIZADO**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los compromisos y responsabilidades entre **PROVIAS DESCENTRALIZADO** y **LA MUNICIPALIDAD** para la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales que se especifican en el Anexo I que forma parte integrante del presente Convenio, con los recursos otorgados por el Decreto Supremo N° 172-2022-EF.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CLÁUSULA CUARTA: UNIDAD EJECUTORA RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO

LA MUNICIPALIDAD es la responsable de la ejecución del mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio; por tanto, asumirá todas las responsabilidades por las infracciones que se generen como consecuencia de la contratación y ejecución de la intervención antes citada.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE PROVIAS DESCENTRALIZADO

PROVIAS DESCENTRALIZADO se compromete a:

- 5.1 Realizar el monitoreo y evaluación respecto al cumplimiento del presente convenio, a través de la Gerencia de Monitoreo y Seguimiento, de acuerdo a los procedimientos establecidos en la Directiva N° 007-2019-MTC/21 "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD". Se precisa que dicha función no comprende las acciones de supervisión, las cuales están a cargo de **LA MUNICIPALIDAD**. Asimismo, tampoco comprenden actividades de verificación y seguimiento que correspondan a la Contraloría General de la República en el marco de sus competencias, u otros órganos de control o fiscalización.
- 5.2 Comunicar a la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGETP), así como al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, el uso indebido de los recursos asignados, en intervenciones distintas al mantenimiento rutinario.
- 5.3 Comunicar al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD**, algunas situaciones adversas que hayan sido identificadas producto del monitoreo y seguimiento en las vías vecinales indiciadas en el Anexo I del presente convenio.
- 5.4 Brindar capacitación y asistencia técnica a **LA MUNICIPALIDAD** para optimizar la gestión de mantenimiento de los caminos vecinales, que permita garantizar la calidad técnica del servicio.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Mediante el presente convenio, **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

- 6.1 Desagregar el presupuesto asignado al servicio de mantenimiento rutinario de los caminos vecinales de acuerdo a la estructura programática funcional del PP0138, según la normatividad vigente de Presupuesto Público 2022.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 6.2 Asumir, a través del Alcalde, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y el Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, la responsabilidad de la correcta gestión de los recursos públicos, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022. Asimismo, en calidad de unidad ejecutora, es responsable de supervisar y controlar la ejecución técnica y financiera del servicio, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir con dicho fin, de acuerdo al Manual de Carreteras, Mantenimiento o Conservación Vial y sus modificatorias.
- 6.3 Ser la única y exclusivamente responsable por mantener en condiciones de transitabilidad los caminos vecinales consignados en el Anexo I del presente convenio, siendo dicha responsabilidad intransferible, de acuerdo a las normas vigentes sobre la materia.
- 6.4 Destinar los recursos asignados en el Anexo I que forma parte integrante del presente convenio, única y exclusivamente para la ejecución del mantenimiento rutinario, hasta el 31 de diciembre del 2022. En caso no se utilicen dichos recursos, **LA MUNICIPALIDAD** está obligada a mantener los saldos en sus cuentas a fin de que sean revertidos al Tesoro Público, bajo responsabilidad.
- 6.5 Facilitar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, directamente o a través de las unidades Zonales correspondientes, las acciones de seguimiento y monitoreo de la ejecución de las actividades de mantenimiento rutinario, objeto del presente convenio, brindando la información que se requiera y garantizando el libre acceso a la información y al lugar o terreno donde se ejecutará el mismo.
- 6.6 Ejecutar el mantenimiento de manera **TERCERIZADA**, cuyos plazos de ejecución contractual no deberán exceder el ejercicio fiscal vigente (2022). En caso se exceda de dicho límite de tiempo, será entera responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** el pago de los servicios contratados.
- 6.7 Ejecutar las actuaciones preparatorias necesarias para la convocatoria de los procedimientos de selección destinados a la contratación de los servicios de mantenimiento rutinario, cuyo plazo de ejecución no excederá al 31 de diciembre de 2022.
- 6.8 Ser responsable del cumplimiento del uso de los recursos otorgados para la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio
- 6.9 Cumplir con las recomendaciones y las observaciones que realice **PROVIAS DESCENTRALIZADO** en relación a la ejecución de actividades de mantenimiento rutinario de las vías vecinales consignadas en el Anexo I del presente convenio.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

6.10 Asumir los mayores costos que eventualmente se genere o requiera la ejecución de actividades de mantenimiento rutinario, objeto del presente convenio, así como los gastos administrativos y todo gasto que se encuentre relacionado directa o indirectamente con dicha ejecución.

6.11 Es responsable de supervisar y controlar la ejecución de actividades de mantenimiento rutinario objeto del presente convenio, así como la administración de los contratos suscritos para cumplir dicho fin.



6.12 Velar por el cumplimiento de los estándares de calidad técnica, de acuerdo a las normas sectoriales que regulan el mantenimiento rutinario, aplicando el sistema de **GESTIÓN DE MANTENIMIENTO (GEMA)**. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** deberá velar por el cumplimiento del plazo de ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, las ofertas técnicas y económicas que corresponden a los contratos suscritos para dicho efecto.

6.13 Ejecutar las acciones administrativas y presupuestales necesarias, a fin de iniciar los trámites para las convocatorias de los procedimientos de selección destinados a la contratación de la ejecución y supervisión de las actividades de mantenimiento rutinario, para lo cual deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento, así como con las demás normas que le sean aplicables.



6.14 Asumir la responsabilidad en la elaboración y aprobación de los documentos técnicos destinados para el mantenimiento vial, para lo cual, no podrá transferir, ni utilizar los recursos otorgados para dicho fin. El uso inadecuado de dichos recursos, será causal de resolución de convenios por incumplimiento, siendo además notificado a los otorgados competentes para las acciones que corresponda.

6.15 Informar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través del Sistema de Mantenimiento Vial-SMV y/o sistema de trámite documentario, sobre el avance físico y financiero de la ejecución de las actividades de mantenimiento rutinario, registrando los documentos solicitados y en los plazos establecidos, según directivas vigentes. Los registros deberán ser efectuados de forma mensual y cuando sea solicitado.

6.16 Culminada la ejecución de la intervención, **LA MUNICIPALIDAD** deberá, en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la aprobación de la liquidación final de la intervención, comunicar y/o registrar la información correspondiente, a través del Sistema de Mantenimiento Vial-SMV y/o sistema de trámite documentario, a través del sistema o aplicativo que **PROVIAS DESCENTRALIZADO** determine, según las directivas e instructivos vigente.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
 "Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

- 6.17 Suspender temporalmente la intervención de mantenimiento rutinario, en caso exista superposición con la ejecución de intervenciones de mantenimiento rutinario o proyectos de inversión, debiendo comunicar tal suceso a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal respectiva, bajo responsabilidad.
- 6.18 Comunicar a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a través de la Unidad Zonal respectiva, cualquier modificación que se suscite en el clasificador de rutas de los caminos consignados en el Anexo I del presente convenio, con la finalidad de tomar las acciones correspondientes, bajo responsabilidad.
- 6.19 En caso **LA MUNICIPALIDAD** considere realizar una transferencia financiera a favor de su Instituto Vial Provincial-IVP, para la gestión del servicio de mantenimiento rutinario, el desembolso será mensualizado, según las disposiciones establecidas en la Directiva N° 007-2019-MTC/21 "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC-PVD".
- 6.20 Ejecutar de manera eficiente y eficaz los gastos operativos, de gestión o de inspección del mantenimiento rutinario, correspondiendo estos al alquiler de vehículo, compra de combustible, compra de equipo para fotografía y video, mantenimiento de vehículo y de equipo de oficina, útiles de oficina, copias, viáticos y pago de servicios profesionales para el monitoreo vial de los mismo, así como la asistencia contable de ser el caso, relacionados a la ejecución del servicio de mantenimiento vial de los tramos detallados en el Anexo I del presente convenio que cuenten con contrato suscrito o servicio de mantenimiento en ejecución.



El incumplimiento de estas obligaciones por parte de **LA MUNICIPALIDAD**, habilitará a **PROVIAS DESCENTRALIZADO** a informar y/o solicitar acciones legales y/o administrativas a los órganos de control y/o instancias correspondientes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: METAS E INDICADORES DE GESTIÓN



LA MUNICIPALIDAD, mediante la ejecución del servicio de mantenimiento rutinario, mantendrá en condiciones de transitabilidad permanente los tramos que se encuentran detallados en el Anexo I del presente convenio. **PROVIAS DESCENTRALIZADO** realizará el monitoreo y evaluación del cumplimiento de este convenio, promoviendo la participación de **LA MUNICIPALIDAD** para alcanzar la meta de los indicadores siguientes:





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ASPECTO	INDICADORES	UNIDAD DE MEDIDA	META	INSTRUMENTO DE VERIFICACION
Transitabilidad de las vías	<ul style="list-style-type: none"> Estado de transitabilidad de las vías transferidas 	Tramo	100% de caminos vecinales comprendidos en el Anexo I en buen estado de transitabilidad	<ul style="list-style-type: none"> Ficha N° 3 (GEMA), presentado mensualmente por LA MUNICIPALIDAD, según el Anexo N° II Informes de Visitas de Campo e Inspecciones realizadas por PVD
Gestión del mantenimiento	<ul style="list-style-type: none"> Número de kilómetros con contrato de mantenimiento/ Número de kilómetros contenidos en el Anexo N° I. 	Porcentaje	100% caminos contenidos en el Anexo I cuentan con contratos de mantenimiento vial.	Contratos suscritos por LA MUNICIPALIDAD ¹
	<ul style="list-style-type: none"> Avance financiero en relación al monto contratado. 	Porcentaje	100% recursos ejecutados en cada periodo	Reporte financiero presentado por LA MUNICIPALIDAD ² .



CLAUSULA OCTAVA: DE LAS RESPONSABILIDADES.

Si **LA MUNICIPALIDAD** no cumple con su obligación de informar y/o entregar mensualmente la información a que se refiere el numeral 6.15 de la Cláusula Sexta del presente convenio, con la remisión mensual de la Ficha N° 3 (GEMA), dentro del plazo establecido, o si como producto de su evaluación se detecta que dicha información es incorrecta o discordante con los avances reales, físicos y financieros, de las actividades de mantenimiento correspondientes, **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, informará al Ministerio de Economía y Finanzas, al Órgano de Control Institucional de **LA MUNICIPALIDAD** y a la Contraloría General de la República tales hechos; registrándose como precedente negativo para la atención de solicitudes de financiamiento a futuro; sin perjuicio de iniciar las acciones correspondientes contra **LA MUNICIPALIDAD**.



CLÁUSULA NOVENA: DEL SISTEMA DE MANTENIMIENTO.

9.1 El mantenimiento rutinario de los caminos vecinales se ejecutará en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento, así como atendiendo a las disposiciones establecidas en la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, el Decreto Supremo N° 172-2022, complementados con los lineamientos establecidos en la Directiva N° 007-2019-MTC/21 "Lineamientos para monitoreo y seguimiento de las acciones de mantenimiento de la infraestructura vial de competencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales con recursos asignados por el MEF y gestionados o financiados por el MTC - PVD".

¹ En el plazo que no exceda los 5 días hábiles de su suscripción.

² Según Instructivo financiero emitido por **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, la Municipalidad Provincial informa trimestralmente los avances financieros registrados vía extranet de los recursos transferidos para el mantenimiento periódico.



- 9.2 El servicio de Mantenimiento se ejecutará de manera **TERCERIZADA**, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Conservación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 9.3 **LA MUNICIPALIDAD** aplicará el **Sistema GEMA (Gestión del Mantenimiento Vial)** de **PROVIAS DESCENTRALIZADO** como un mecanismo técnico para determinar los costos y evaluación de la transitabilidad del camino vecinal.
- 9.4 En caso **LA MUNICIPALIDAD** encargue la ejecución del mantenimiento rutinario al IVP, no debe en ningún caso transferir o devengar la totalidad del presupuesto al IVP. Los devengados se realizan periódicamente, mensualmente previa valorización del servicio de mantenimiento rutinario.

CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se resolverá, de producirse cualquiera de las siguientes causales:

- 10.1 Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito.
- 10.2 Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas o compromisos asumidos en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las omisiones incurridas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio se entenderá resuelto, procediendo la parte perjudicada a comunicar la resolución del convenio vía notarial.
- 10.3 En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.
- 10.4 Por la detección de actividades y/o acciones realizadas contra el compromiso asumido en la Cláusula Décimo Primera del presente convenio.

En caso de la resolución del convenio se efectúe por los supuestos establecidos en los numerales 10.3 y 10.4 de la presente cláusula, la parte perjudicada comunicará notarialmente a la contraparte la decisión unilateral de resolver el convenio, el cual se entenderá resuelto al día siguiente de su notificación.

Ante la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, **LA MUNICIPALIDAD** deberá abstenerse de inmediato de seguir utilizando los recursos transferidos y proceder con los trámites administrativos correspondientes en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles; además de proceder a la devolución de los saldos no





El presente convenio se resolverá de mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito.

- 9.2. El servicio de Mantenimiento se ejecutará de manera **TERCERIZADA**, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Conservación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 9.3. LA MUNICIPALIDAD aplicará el sistema GEMA (Gestión del Mantenimiento) de **PROYECTOS DESCENTRALIZADO** como un mecanismo técnico para determinar los costos y evaluación de la factibilidad del camino vecinal.
- 9.4. En caso LA MUNICIPALIDAD encargue la ejecución del mantenimiento rutinario al IVP, no debe en ningún caso transferir o devengar los costos del presupuesto al IVP. Los devengados se realizarán periódicamente, mensualmente previa verificación del servicio de mantenimiento rutinario.

CLASULA DECIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

- 10.1. Por mutuo acuerdo entre las partes, lo cual deberá ser expresado por escrito.
- 10.2. Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas en el presente convenio, en cuyo caso la parte perjudicada deberá requerir por escrito el cumplimiento de las obligaciones en un plazo perentorio de su contabilidad. De no mediar respuesta oportuna o de no subsanarse las obligaciones incumplidas en el plazo otorgado para tal fin, el presente convenio se entenderá rescindido procediendo la parte perjudicada a comunicar la resolución tal convenio a notarial.
- 10.3. En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo o de otra índole para la implementación o ejecución del presente convenio.
- 10.4. Por la detección de actividades y/o acciones realizadas contra el compromiso asumido en la Clausula Decimo Primera del presente convenio.

En caso de la resolución del convenio se efectúe por los sujetos establecidos en las numerales 10.2 y 10.4 de la presente cláusula, la parte perjudicada comunicará notoriamente la decisión judicial al de resolver el convenio, el cual se entenderá nulo a partir de la siguiente de su notificación.

Ante la resolución del convenio por cualquiera de las causales señaladas precedentemente, LA MUNICIPALIDAD deberá instar al de inmediato de seguir utilizando los recursos humanos y proceder con los trámites administrativos correspondientes en el plazo máximo de treinta (30) días hábiles, además de procurar la devolución de los saldos en



Siempre con el pueblo

San Juan de los Rios



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

utilizados conforme a los procedimientos y normas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF.

La comunicación de resolución del convenio no libera a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos asumidos durante la vigencia del mismo.

Con la resolución del Convenio, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de la ejecución del mantenimiento rutinario objeto del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

Ambas partes declaran su interés común en la lucha contra la corrupción, comprometiéndose a no efectuar acción alguna en contra las buenas prácticas de gestión de ambas instituciones y comprometa la ejecución del mantenimiento.

LA MUNICIPALIDAD declara que ni sus funcionarios, ni sus trabajadores han solicitado ni aceptado, ni solicitarán, ni aceptarán, pagos que puedan ser considerados como soborno o corrupción, de cualquier tipo, relacionada con el proceso de selección u otorgamiento de la buena pro o la suscripción o ejecución del presente Convenio.

En caso de actos de corrupción, se dará parte a la autoridad competente para las acciones que corresponda, sin que ello afecte necesariamente a la ejecución del mantenimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La Municipalidad se compromete a brindar información, a fin de promover la participación de la población para ejercer el control del uso adecuado de los recursos públicos en el servicio de mantenimiento rutinario.

LA MUNICIPALIDAD asume la obligación intransferible de utilizar los mecanismos de difusión que se encuentren a su alcance para publicar, en caso corresponda, las bases del procedimiento, así como los avances físicos y financieros, debiendo comunicar los mecanismos seleccionados a **PROVIAS DESCENTRALIZADO**, a fin de efectuar un adecuado seguimiento a los mismos.

Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** fomentará la participación ciudadana durante la ejecución del mantenimiento objeto del presente convenio, y a brindar, de manera celeré y veraz, la información que la ciudadanía solicite en relación a los mantenimientos objeto del presente convenio.

El contrato u orden de servicio suscrito entre **LA MUNICIPALIDAD** y el contratista que ejecutará los mantenimientos objeto del presente convenio, debe incluir una cláusula que establezca la obligación del contratista de otorgar a los ciudadanos información relacionada al mantenimiento objeto del presente convenio en cualquier momento y sin expresión de causa.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día siguiente a su suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES

Cualquier asunto no previsto en el presente Convenio, así como las modificaciones que las partes consideren conveniente, podrá ser contemplado de mutuo acuerdo mediante la suscripción de adendas, previa opinión técnica, las mismas que contendrán las modificaciones de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio. Dichas adendas, debidamente suscritas por las partes, bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades empleadas para suscribir el presente Convenio, formarán parte integrante del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ante cualquier controversia resultante de la ejecución del presente convenio, las partes tratarán de darle solución conforme a las reglas de la buena fe y común intención, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del momento en que se comunica a la otra parte de la controversia o discrepancia suscitada.



Agotado el procedimiento señalado en el párrafo precedente, cualquiera de las partes podrá solicitar el inicio de un arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, que regula el Arbitraje. El arbitraje deberá ser llevado a cabo en la ciudad de Lima y por un tribunal arbitral integrado por tres (3) árbitros.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DE LOS DOMICILIOS

Para los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursarán las comunicaciones que correspondan.

Cualquier variación domiciliaria, durante la vigencia del presente convenio, producirá sus efectos después de los cinco (5) días hábiles de notificada a la otra parte, caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a los domicilios indicados en la introducción del presente documento se entenderá válidamente efectuada.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DEL CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes y se comprometen a respetarlas, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD

Queda establecido que **LA MUNICIPALIDAD** asume plena y exclusiva responsabilidad por la legalidad de su procedimiento de selección, de la ejecución contractual referida al mantenimiento rutinario objeto del presente convenio, así como de la supervisión de la ejecución contractual. De esta manera, **LA MUNICIPALIDAD** es responsable de la administración y ejecución de los recursos recibidos, de conformidad con la Ley de Presupuesto Público y Ley de Contrataciones del Estado.

Estando ambas partes de acuerdo, firman el presente convenio en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima, el **27 OCT. 2022**





PROVIAS DESCENTRALIZADO

Ing. FRANCISCO QUEVEDO MOGOLLÓN
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO



LA MUNICIPALIDAD





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Provincias Descentralizado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ANEXO I
MANTENIMIENTO RUTINARIO - AÑO 2022
(ANEXO 04 DECRETO SUPREMO N° 172-2022-EF)

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO RUTA	TRAMOS	LONG (KM)	COSTO (KM/MES)	PLAZO (MESES)	PRESUPUESTO 2022		COSTO TOTAL S/.
									EJECUCIÓN S/.	GASTO OPERATIVO S/.	
1	SAN MARTIN	HUALLAGA	SAPOSOA	SM-841	INTIYACU - ALMENDRAS	2.50	772.73	4.00	7,727	773	8,500
2	SAN MARTIN	HUALLAGA	SAPOSOA	SM-842	EMP. SM-841 - NUEVO SAN MARTIN	5.20	772.73	4.00	16,073	1,607	17,680
3	SAN MARTIN	HUALLAGA	SAPOSOA	SM-842	NUEVO SAN MARTIN - ALTO GRAMALOTE	2.30	772.73	4.00	7,109	711	7,820
4	SAN MARTIN	HUALLAGA	SAPOSOA	SM-851	EMP. SM-103 (SAPOSOA) - CHAMBIRA	3.40	772.73	4.00	10,509	1,051	11,560
5	SAN MARTIN	HUALLAGA	SAPOSOA	R13	EMP. DV. CHAMBIRA - SECTOR BALSAYACU	1.40	772.73	4.00	4,327	433	4,760
6	SAN MARTIN	HUALLAGA	SAPOSOA	R31	INTIYACU - CHIQUINQUIRA	3.10	772.73	4.00	9,582	958	10,540
7	SAN MARTIN	HUALLAGA	SAPOSOA	R32	DV. INTIYACU - BAGAZAN	5.00	772.73	4.00	15,455	1,545	17,000
8	SAN MARTIN	HUALLAGA	SAPOSOA	R33	SECTOR ALTO GRAMALOTE - DV. BAGAZAN	2.60	772.73	4.00	8,036	804	8,840
9	SAN MARTIN	HUALLAGA	SAPOSOA	R34	EMP. SM-841 (INTIYACU) - SECTOR GRAMALDITILLO	2.90	772.73	4.00	8,964	896	9,860
10	SAN MARTIN	HUALLAGA	SAPOSOA	SM-844	EMP. SM-843 - DV. BAJO LEON	1.30	772.73	4.00	4,018	402	4,420
11	SAN MARTIN	HUALLAGA	SAPOSOA	SM-844	DV. BAJO LEON - ALTO LEON	1.50	772.73	4.00	4,636	464	5,100
12	SAN MARTIN	HUALLAGA	SAPOSOA	SM-846 + SM-845	EMP. SM-844- BAJO LEON(L=0.27), BAJO LEON- CHORRILLOS - PUENTE SAN REGIS(L=4.21)	4.50	772.73	4.00	13,909	1,391	15,300
13	SAN MARTIN	HUALLAGA	SAPOSOA	SM-848	DV. SAPOSOA - PALTACO	6.90	772.73	4.00	21,327	2,133	23,460
14	SAN MARTIN	HUALLAGA	SAPOSOA	SM-856	EL DORADO - NUEVO HORIZONTE - SANTA CLARA - VALLE GRANDE	19.90	772.73	4.00	61,509	6,151	67,660
15	SAN MARTIN	HUALLAGA	SAPOSOA	SM-858	DV. EL PARAISO - NUEVO TRIUNFO	4.50	772.73	4.00	13,909	1,391	15,300
16	SAN MARTIN	HUALLAGA	SAPOSOA	R12	SANTA ROSA - NUEVA ALIANZA	2.20	772.73	4.00	6,800	680	7,481



N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO RUTA	TRAMOS	LONG (KM)	COSTO (K€/MES)	PLAZO (MESES)	PRESUPUESTO 2022		COSTO TOTAL S/.
									EJECUCION S/.	GASTO OPERATIVO S/.	
17	SAN MARTIN	HUALLAGA	SAPOSOA	SM-859	MANTENIMIENTO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: DV. AGUA AZUL - CURINCO: HUALLAGA - SAN MARTIN	8.30	772.73	4.00	25,555	2,565	28,220
18	SAN MARTIN	HUALLAGA	SAPOSOA	R07	EMP. SM-850 (LA DIVISORIA) - LOS ANGELES	6.70	772.73	4.00	20,709	2,071	22,780
19	SAN MARTIN	HUALLAGA	PSICOYACU	R18	EMP. SM-103 (PSICOYACU) - SECTOR CHAQUISHCA	2.00	772.73	4.00	6,182	618	6,800
20	SAN MARTIN	HUALLAGA	PSICOYACU	R19	EMP. SM-103 (PSICOYACU) - SECTOR EXTRAÑERO	2.00	772.73	4.00	6,182	618	6,800
21	SAN MARTIN	HUALLAGA	PSICOYACU	R20	EMP. SM-103 (PSICOYACU) - SECTOR EL CODDO	1.80	772.73	4.00	5,564	556	6,121
22	SAN MARTIN	HUALLAGA	PSICOYACU	R21	EMP. SM-856 (DV. NUEVO SACANCHE) - NUEVO PSICOYACU	2.70	772.73	4.00	8,345	835	9,180
23	SAN MARTIN	HUALLAGA	SAPOSOA	R08	DV. SHIMA - CASCADA DE SHIMA	2.70	772.73	4.00	8,345	835	9,180
24	SAN MARTIN	HUALLAGA	SAPOSOA	R10	EMP. SM-849 (DV. IRRIGACION SAPOSOA) - PUENTE COLGANTE PEATONAL CANTORCILLO	1.40	772.73	4.00	4,327	433	4,760
25	SAN MARTIN	HUALLAGA	SAPOSOA	R14	EMP. SM-849 (SECTOR ARIZONA) - SECTOR SANTA FE (L=3.84), DV. SECTOR SANTA FE - SECTOR LIMATAMBO (L=27)	4.10	772.73	4.00	12,673	1,267	13,940
26	SAN MARTIN	HUALLAGA	TINGO DE SAPOSOA	220406	PUCARUAI - SHIMBUO	3.10	772.73	4.00	9,582	958	10,540
27	SAN MARTIN	HUALLAGA	PSICOYACU	SM-853	EMP. SM-852 - SAN LORENZO - NUEVA ESPERANZA	3.10	772.73	4.00	9,582	958	10,540
28	SAN MARTIN	HUALLAGA	PSICOYACU	SM-854	EMP. SM-852 - BIJAO	7.10	772.73	4.00	21,946	2,194	24,140
29	SAN MARTIN	HUALLAGA	PSICOYACU	SM-856	LOS CLAVELES - JOSE OLAYA	2.70	772.73	4.00	8,345	835	9,180
30	SAN MARTIN	HUALLAGA	PSICOYACU	220404	PSICOYACU - SECTOR WISWINCHHO	3.30	772.73	4.00	10,200	1,020	11,220
31	SAN MARTIN	HUALLAGA	PSICOYACU	R16	EMP. SM-103 (PSICOYACU) - SECTOR SAUCE	1.40	772.73	4.00	4,327	433	4,760
32	SAN MARTIN	HUALLAGA	SACANCHE	220405	LA UNION - SILAHUANQUE	4.30	772.73	4.00	13,291	1,329	14,620
33	SAN MARTIN	HUALLAGA	PSICOYACU	SM-856	JOSE OLAYA - EMP. NUEVO SACANCHE	2.40	772.73	4.00	7,418	742	8,160
34	SAN MARTIN	HUALLAGA	PSICOYACU	SM-862	EMP. SM-856 - NUEVO BRASIL	2.30	772.73	4.00	7,109	711	7,820
35	SAN MARTIN	HUALLAGA	PSICOYACU	SM-864	EMP. SM-856 - NUEVO PSICOYACU	1.40	772.73	4.00	4,327	433	4,760
36	SAN MARTIN	HUALLAGA	PSICOYACU	SM-863	DV. NUEVO SACANCHE - JUAN JOSE	3.50	772.73	4.00	10,818	1,082	11,900
37	SAN MARTIN	HUALLAGA	PSICOYACU	220404	PRIMAVERA - HUACCHA	4.00	772.73	4.00	12,364	1,236	13,600
38	SAN MARTIN	HUALLAGA	PSICOYACU	220404	PRIMAVERA - NUEVO PROGRESO	5.80	772.73	4.00	17,927	1,793	19,720



N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CODIGO RUTA	TRAMOS	LONG (KM)	COSTO (KM/MES)	PLAZO (MESES)	PRESUPUESTO 2022		COSTO TOTAL S/.
									EJECUCIÓN S/.	GASTO OPERATIVO S/.	
39	SAN MARTIN	HUALLAGA	EL ESLABÓN	R25	DV. NUEVO HUANUCO - NUEVO PIURA	2.90	772.73	4.00	8,964	896	9,860
40	SAN MARTIN	HUALLAGA	EL ESLABÓN	220403	EMP. SM-855 - EMP SM-856	3.70	772.73	4.00	11,436	1,144	12,580
41	SAN MARTIN	HUALLAGA	EL ESLABÓN	SM-868	EMP. SM-866 (DV. LA COLPA) - LA UNION	3.30	772.73	4.00	10,200	1,020	-11,220
42	SAN MARTIN	HUALLAGA	EL ESLABÓN	R30	DV. EL ESLABON - PUENTE EL ESLABÓN - DOS DE MAYO	8.70	772.73	4.00	26,891	2,689	29,580
43	SAN MARTIN	HUALLAGA	EL ESLABÓN	R31	CHIQUINQUIRA - SAN PEDRO	2.30	772.73	4.00	7,109	711	7,820
44	SAN MARTIN	HUALLAGA	EL ESLABÓN	R31	SAN PEDRO - CAÑABRAVA	4.30	772.73	4.00	13,291	1,329	14,620
45	SAN MARTIN	HUALLAGA	SACANCHE	SM-856	EMP. PE-5N - CRUCE AGUAS TERMALES - NUEVO HUANUCO	9.40	772.73	4.00	29,055	2,905	31,960
46	SAN MARTIN	HUALLAGA	SACANCHE	SM-869	EMP. SM-856 - SECTOR AGUAS TERMALES	3.50	772.73	4.00	10,818	1,082	11,900
47	SAN MARTIN	HUALLAGA	SACANCHE	R23	DV. LA UNION - EL PORVENIR	1.00	772.73	4.00	3,091	309	3,400
48	SAN MARTIN	HUALLAGA	SACANCHE	R24	EMP. SM-103 (FILADELFIA) - SECTOR SALADO	8.30	772.73	4.00	25,655	2,565	28,220
49	SAN MARTIN	HUALLAGA	SACANCHE	SM-870	EMP. PE-5N - MIRAFLORES - DV. FLOR DE CAFÉ	5.40	772.73	4.00	16,691	1,669	18,360
50	SAN MARTIN	HUALLAGA	SACANCHE	R27	EMP. SM-870 (DV. MIRAFLORES) - FLOR DE CAFÉ	2.20	772.73	4.00	6,800	680	7,480
51	SAN MARTIN	HUALLAGA	SACANCHE	220405	EMP. SM-870 - VICTOR RAUL	3.20	772.73	4.00	9,891	989	10,880
52	SAN MARTIN	HUALLAGA	SACANCHE	220405	NUEVO PORVENIR-VICTOR RAUL	4.60	772.73	4.00	14,218	1,422	15,640
53	SAN MARTIN	HUALLAGA	TINGO DE SAPOSOA	R26	EMP. (DV. ISHPINGO LOMO) - SECTOR LOMO	1.70	772.73	4.00	5,255	526	5,781
54	SAN MARTIN	HUALLAGA	TINGO DE SAPOSOA	R28	EMP. (DV. ZANJA SECA) - SECTOR ISHPINGO LOMO	1.70	772.73	4.00	5,255	526	5,781
55	SAN MARTIN	HUALLAGA	TINGO DE SAPOSOA	R29	EMP. PE-5N (TINGO DE SAPOSOA) - SECTOR (WIMBA - SHIMBILLO)	4.20	772.73	4.00	12,982	1,298	14,280
56	SAN MARTIN	HUALLAGA	TINGO DE SAPOSOA	R31	CAÑABRAVA - SANTA ROSA DE TINGO	2.00	772.73	4.00	6,182	618	6,800
	SAN MARTIN	HUALLAGA			SALDO						18,020
TOTAL						217.70			672,892	67,287	758,200





FICHA TÉCNICA DE MONITOREO Y SEGUIMIENTO MENSUAL

Del _____ Al _____

I. GENERALIDADES

1. Camino/ tramo
2. Longitud
3. Región
4. Provincia
5. Distrito
6. Código de Ruta

II. DATOS GENERALES

1. Convenio N°
2. Contrato N°
3. Fecha de suscripción:
4. Contratista:
5. Monto de contrato (incluido. IGV): S/.
6. Plazo de ejecución: (d.c)
7. Inspector del servicio:
8. Fecha de entrega de terreno:
9. Fecha de inicio de servicio:
10. Fecha de término de plazo contractual:

III. SITUACIÓN DEL MANTENIMIENTO

A. ASPECTO TÉCNICO:

1. Describir situación del mantenimiento:
2. Resultados de inspección y control de calidad del trabajo ejecutado:
3. Personal del contratista:
 - 3.1 Técnicos:
 - 3.2 Obreros:
4. Conclusiones y Recomendaciones

B. ASPECTO ECONÓMICO DEL SERVICIO

1. Cuadro resumen:
2. Monto valorizado en el mes:
3. Monto acumulado:
4. Observaciones:

C. ÁREA DE INSPECCIÓN

1. Describir situación del inspector:
2. Actividades destacadas del inspector:
3. Logística y equipos empleados:
4. Recomendaciones:

D. DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS

1. Fotografías (antes, durante y después)
2. Información adicional.

Firma/sello

 Nombre responsable
 Área usuaria que ejecuta el mantenimiento





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA
SAPOSOA – HUALLAGA – SAN MARTÍN

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N°092-2019-MPH

Saposoa, 19 de diciembre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA - SAPOSOA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huallaga;

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 19 de diciembre del 2019 el Oficio (C) N°001-2019-MTC/21.PATS del 11 de diciembre del 2019, procedente del C.P.C. Uriel Gonzalo Cisneros Castro, Coordinador General del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional PATS PROVIAS DESCENTRALIZADO; Informe N° 081-2019-MPH/I.V.P. de fecha 18 de Diciembre de 2019 de Ing. Paul Michael Meléndez Rodríguez – Gerente del IVP-H; Nota Informativa N° 0469-2019-GM-MPH-S de fecha 19 de diciembre del 2019 procedente del Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huallaga; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consiguientemente están facultados a ejercer actos de gobierno y actos administrativos con sujeción al ordenamiento jurídico y vigente;

Que, de acuerdo al numeral 26 del Art. 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Concejos Municipales tienen atribución para aprobar la celebración de Convenios de corporación nacional e internacional y convenio interinstitucionales;

Que, en ese sentido, el numeral 23 del Art. 20° de la citada Ley, dispone que, es atribución del alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el Coordinador General del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional PATS PROVIAS DESCENTRALIZADO, a través del Oficio (C) N°001-2019-MTC/21.PATS del 11 de diciembre del 2019, hace de conocimiento que con la finalidad de establecer espacios de articulación entre PROVIAS DESCENTRALIZADO y los Gobiernos Locales para llevar a cabo intervenciones favor de la infraestructura vial vecinal o rural de su competencia, con Transferencia de Partidas y/o asignación de recursos en el PIA y otras fuentes de financiamiento, gestionadas por el MTC ante el MEF, se requiere contar con el respectivo Acuerdo de Concejo que le autorice la suscripción de los respectivos convenios para el ejercicio fiscal 2020 – 2022;

Que, con Informe N° 081-2019-MPH/I.V.P. de fecha 18 de Diciembre de 2019 el Gerente del IVP-H, solicita a la Gerencia Municipal Acuerdo de Concejo para suscripción de convenios con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado PROVIAS DESCENTRALIZADO para el periodo 2020 – 2022, para llevar a cabo intervenciones a favor de la infraestructura vial vecinal o rural;

Que, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Huallaga, mediante Nota Informativa N° 0469-2019-GM-MPH-S de fecha 19 de diciembre del 2019 dirigido al Titular de la Entidad remite el proyecto de Acuerdo de Concejo para que sea puesto en agenda de Sesión para su debate y aprobación autorizando al titular del Pliego a suscribir el convenio con PROVIAS DESCENTRALIZADO para el periodo 2020 -2022;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA
SAPOSOA - HUALLAGA - SAN MARTÍN

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal Provincial de Huallaga, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta:

ACORDÓ:

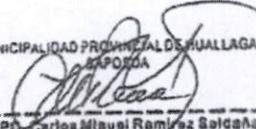
Artículo Primero.- AUTORIZAR, al señor CPC. Carlos Miguel Ramírez Saldaña, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huallaga, a suscribir Convenios en el periodo 2020 - 2022, con el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO.

Artículo Segundo.- Los Convenios a ser suscritos por el Alcalde Provincial durante el año fiscal 2020 - 2022 serán reportados de manera oportuna ante el Concejo Municipal.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA
SAPOSOA

CPC - Carlos Miguel Ramírez Saldaña
D.N.I. 00845531
ALCALDE